



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

**REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: MANUEL FRANCISCO RAMO RODRIGUEZ Y OTROR
DEMANDADO: JEORGE VALDEZ RINCON Y SEGUROS BOLIVAR S.A
RADICACIÓN No: 200013103005-2021-00175-00
Asunto: ADMITE REFORMA**

De conformidad con el artículo 93 del C. G. P, admítase la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible a en archivo de numeración 25 del cuaderno principal del expediente digital.

Por encontrarse notificados de la demanda inicial el señor JEORGE VALDEZ RINCON y SEGUROS BOLIVAR S.A, ténganse notificado de la presente decisión con la notificación por estado de esta providencia y córraseles traslado de la reforma de la demanda por el término de diez (10) días, los cuales correrán pasados tres días desde su notificación.

Con respecto a los nuevos demandados, HAIMER GIRALDO PIÑEROS GUTIERREZ y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. su notificación deberá hacerse personalmente, junto con la de la demanda inicial, por no encontrarse notificados. Córrasele traslado en la forma y por el término señalado para la demanda inicial, esto es, de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**

JOSEC

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd6c4479bcac66cdd5188cf03c4b697af70916d32a22325d2da0a88932d2f51**

Documento generado en 17/06/2022 12:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>